



*C/ Eusebio Navarro, 29  
(35003) Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 390 043 Fax: 928 390 044*

Las Palmas de Gran Canaria, 11 abril 2021

**REFERENCIA: Circular Abril 2021**

Muy Señores nuestros,

Les comentamos aquellas cuestiones que pudieran resultar de su interés en este momento, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal, contable y mercantil<sup>1</sup>.

**DILIGENCIACIÓN DE LIBROS DE ACTAS**

- **En este mes de abril**, se han de legalizar telemáticamente en el Registro Mercantil, los Libros de Actas en los que toda entidad mercantil deberá transcribir todas las juntas, ordinarias o extraordinarias, que se hayan celebrado, así como las reuniones del Órgano de Administración, durante el ejercicio 2020.
- Es importante que lo tenga en cuenta porque hay cuestiones de carácter fiscal, como por ejemplo la consolidación de incentivos o beneficios fiscales, que para que surtan sus efectos deben reflejarse en los citados Libros de Actas.
- De encomendarnos su tramitación indicarle que nos deberá remitir las actas a diligenciar, en Word o en formato PDF, para poder nosotros empaquetarlas y enviarlas con el programa habilitado al efecto por el Registro Mercantil. El Registro Mercantil, por la mera presentación a través de su plataforma digital, cobrará unos honorarios en torno a los 20 euros, a los que deberá añadir 30 euros por los honorarios que nosotros les pasaremos por el empaquetado de la información y su tramitación.

**DILIGENCIACIÓN DE LA CONTABILIDAD**

- Igualmente **en este mes de abril** se han de legalizar telemáticamente en el Registro Mercantil, las CUENTAS ANUALES, correspondientes al ejercicio 2020, una vez formuladas por los administradores de la sociedad, en el pasado mes de marzo.
- De estar interesado en que nosotros diligenciamos las cuentas en su nombre nos tendría que remitir en formato de hoja de cálculo Excel o en formato PDF los documentos que a continuación se relacionan:
  - Diario, que puede ser mensual.
  - Balances de sumas y saldos: De apertura, trimestrales (uno por cada uno y por lo tanto cuatro en total), de regularización y de cierre.
  - Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (formulación normal o abreviada) y con la información tanto del año como la del año anterior, si quisiese presentarse estas cuentas con los importes comparativos entre uno y otro año.
  - Relación de existencias si las tuviera.

Lo normal, por otra parte, será que toda esta documentación sea capaz de generarla su programa de contabilidad.

---

<sup>1</sup> Siguiendo la pauta de nuestras últimas circulares, y a fin de que puedan leerse con mayor facilidad, resaltaremos única y exclusivamente aquellas notas elementales que interese recordar, incorporando enlaces a documentación en la que se comentan con más detalle, para aquellos que estuvieran interesados en ello, y contando por supuesto siempre con la posibilidad de que se pongan en contacto con nosotros para resolver cualquier cuestión o duda que pudiera surgirles..

- En cuanto a los honorarios indicarle que los del Registro Mercantil estarán en este caso en torno a los 30 euros, y los nuestros, por el empaquetado y tramitación de la información, serán igualmente de 30 euros, que no se girarán si estuviéramos nosotros llevando la contabilidad.

## **CAMPAÑA DE RENTA**

Como sabrá el 7 de abril se ha iniciado la campaña de Renta, para la presentación de la declaración correspondiente al ejercicio 2020, que **concluirá el próximo 30 de junio**.

En el momento de nuestra petición de datos, en estos próximos meses de abril o mayo, nosotros dispondremos ya de una gran parte de la información, importada desde la AEAT, en nuestras bases de datos para la confección de la declaración, pero habrá otro tipo de información que a la AEAT no le consta y que deberá aportarnos, pues puede tener relevancia para la aplicación de las deducciones en cuota autonómica, como por ejemplo

- Los gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.
- Las donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición de su primera vivienda habitual.
- Los gastos de guardería.
- Los gastos de alquiler de vivienda.
- Los gastos por enfermedad: Prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez. También gastos por adquisición de aparatos y complementos, incluidas gafas y lentillas graduadas, que por sus características su destino sea la de suplir deficiencias físicas.

## **EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA**

### **Contratos de arrendamiento**

Sabemos que, para compensar los efectos adversos de la pandemia, los contratos de arrendamiento se han visto modificados en múltiples ocasiones, bien reduciéndose el canon arrendaticio o bien dando unos plazos, incluso con suspensión del pago de renta por algunos meses, a fin de que el arrendatario no se viese obligado a rescindir el contrato.

Todo ello, lógicamente, va a tener efectos tanto en los impuestos indirectos (IGIC o IVA) como en los de carácter personal, IRPF e Impuesto sobre Sociedades, pero para ello es absolutamente IMPRESCINDIBLE, que tales modificaciones contractuales se formalicen por escrito, en un documento que podría ser parecido a este [adenda efecto Covid](#) que podría bajar desde este enlace para ajustarlo a sus datos.

### **Ayudas y subvenciones**

Somos conscientes que son varias las ayudas que han surgido (y seguirán haciéndolo) para paliar los efectos del Covid, y lo son de muy variada índole, por lo que nos es imposible hacerles un resumen de todo ello y, sinceramente, no hemos sido tampoco capaces de hacer un seguimiento cercano, como debe hacerse en estos casos, de todas y cada una de esas ayudas que van apareciendo, pues son muchos y muy diversos los sectores a los que afecta por lo que, lógicamente, no podemos dirigirnos a un grupo de clientes en concreto.

No obstante lo que vamos a hacer es ponernos a su entera disposición para que, en el caso de que usted crea que pueda tener derecho a una de estas ayudas, se ponga en contacto con nosotros a fin de estudiar con detalle todos los requisitos y, en su caso, preparar los informes o documentación que fuera preciso aportar para tramitarla, lo que haríamos con mucho gusto.

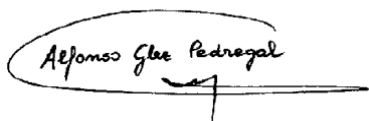
## **DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PRESENTAR**

**Hasta el día 20 de Abril, o día 15 si opta por la domiciliación bancaria**

- **Retenciones a cuenta del IRPF por trabajo personal o capital mobiliario/inmobiliario**, que habrán de presentarse en los correspondientes modelos [111](#) (trabajo personal), [115](#) (capital inmobiliario: por los inmuebles urbanos arrendados) y [123](#) (capital mobiliario), en los que se recogerán las bases de retención y el importe de la misma referido al primer trimestre del año 2021.
- **Pago fraccionado de personas físicas por el primer trimestre de 2021**, y que deberá presentarse en el modelo [130](#) (en caso de estimación directa) o [131](#) (en caso de estimación objetiva). No procederá si en 2020 los ingresos que hubieran estado sometidos a retención son al menos el 70% del total de los mismos.
- **Primer Pago fraccionado del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2021**, que deberá presentarse en el modelo [202](#), si sale a ingresar, o siempre en el caso de gran empresa.
- **De estar sujeto al IVA** por localizarse algunas de sus operaciones en el ámbito territorial de aplicación de este impuesto, las declaraciones habrán de presentarse en alguno de estos modelos [300 a 399](#)
- **Las declaraciones del IGIC** habrán de presentarse en el modelo trimestral **420**, o en los mensuales **410** para gran empresa y **411** para exportadores, en el **412** en caso de declaración ocasional, en el **421** en caso de estar acogido al régimen simplificado y en el **422** en caso de solicitar reintegro de compensaciones por el REAGYP.  
Desde [Programas](#) podrá conectar a la página de la DGT para descargar el programa asociado a cada modelo y desde [Tramites en línea](#) se puede proceder a la presentación online de las declaraciones que se hubieran ya generado por alguno de los Programas.

En el enlace de cada uno de los modelos podrá ver las instrucciones precisas de cada uno de ellos, y en [Calendario AEAT](#) o en [Calendario ATC](#) podrá ver los calendarios del contribuyente para todo el año con instrucciones muy detalladas.

Esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda, atentamente les saludan.



GPedregal y Asociados, S.L.